Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

II. LEGISLACION LOCAL

RELACION DE LAS MAS IMPORTANTES DISPOSICIONES DICTADAS EN LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, PUBLICADAS DURANTE EL SEMESTRE JULIO-DICIEMBRE DEL AÑO 1948 *

AGUASCALIENTES

Aguardiente.—V. *Alcoholes.*

Alcoholes.—Ley del Impuesto sobre compraventa de alcoholes, aguardientes y bebidas alcohólicas, que se causará por las operaciones de compraventa que se realicen dentro del territorio de Aguascalientes, por primera vez sobre dichos productos, con arreglo a las tarifas que se señalan.—*13 diciembre, 1948*; *14 diciembre, 1948*; *P. O. 27 diciembre, 1948. (Alcance.)*

Bebidas alcohólicas.—V. *Alcoholes.*

Cerveza.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 91).

Código Civil del Estado.—Decreto Nº 88. Adiciona el artículo 2801, del Código Civil vigente en el Estado de Aguascalientes, en relación a la hipoteca constituída para garantizar obligaciones a la orden.—*11 octubre, 1948*; *16 octubre, 1948*; *P. O. 17 octubre, 1948.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 80. Adiciona el artículo 29 y reforma el 41 de la Constitución Política vigente en el Estado de Aguascalientes, en relación respectivamente, a la reunión del Congreso Local para oír el informe del Ejecutivo del Estado y a la obligación de dicho Ejecutivo de presentar el mencionado informe y los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Estado.—*14 junio, 1948*; *23 junio, 1948*; *P. O. 25 julio, 1948.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 93. Expide y contiene el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Aguscalientes durante el ejercicio fiscal de 1949.—*10 diciembre, 1948*; *11 diciembre, 1948*; *P. O. 26 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Facultad económico-coactiva.—V. *Hacienda del Estado.*

---

* *Nota importante*: La primera fecha de las que aparecen en cursivas al pie de cada ficha, es la de expedición de la disposición de que se trate por el organismo o poder competente; la segunda, la de su promulgación y hace referencia a la firma por el Poder Ejecutivo del Estado; por último, las precedidas por las abreviaturas P. O., D. O. y B. O., indican la fecha de los periódicos oficiales en que fué publicada.

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 86. Adiciona la Ley General de Hacienda del Estado de Aguascalientes, con artículos números 248 a 261, estableciendo un procedimiento especial económico-coactivo para los bienes muebles.—*11 octubre, 1948*; *16 octubre, 1948*; *P. O. 17 octubre, 1948.*

Hipoteca.—V. *Código Civil del Estado.*

Impuesto cerveza.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 91).

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 91. Deroga los apartados c) del inciso A) de la fracción x del artículo 2º de la Ley de Ingresos vigente en el Estado para 1948 y el d), inciso L) de la fracción VIII del propio artículo de la misma Ley, que regulaban el impuesto sobre cerveza, adicionando con un artículo 6-bis la referida Ley de Ingresos, acogiéndose el Estado de Aguascalientes al régimen de participaciones federales sobre dicho producto.—*22 noviembre, 1948*; *26 noviembre, 1948*; *P. O. 28 noviembre 1948.*

————. Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el año fiscal de 1949.—*10 diciembre, 1948*; *11 diciembre, 1948*; *P. O. 26 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Notariado.—Decreto Nº 78. Reforma el artículo 5º transitorio de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de Aguascalientes.—*14 junio, 1948*; *14 junio, 1948*; *P. O. 11 julio, 1948.*

CAMPECHE

Bachillerato.—V. *Educación Pública.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 80. Reforma los artículos 93 fracción I, 94 fracción I y 95 fracción V de la Constitución Política vigente en el Estado de Campeche, en relación a la organización de los ayuntamiento y a la participación de la mujer en el régimen municipal.—*27 agosto, 1948*; *30 agosto, 1948*; *P. O. 31 agosto, 1948.*

Educación Pública.—Decreto del C. Gobernador del Estado que establece el plan de los estudios preparatorios en el Estado de Campeche, correspondientes al ciclo de enseñanza general secundaria los tres primeros años, y al de enseñanza especial de bachillerato, los dos últimos.—*2 octubre, 1948*; *P. O. 9 octubre, 1948.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 120. Expide el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Campeche, durante el año 1949.—*30 diciembre, 1948*; *30 diciembre, 1948*; *P. O. 30 diciembre, 1948.*

Elecciones municipales.—Decreto Nº 105. Reforma los artículos 56, 57, 58, 60, 61, 62 y 64 de la Ley Electoral vigente en el Estado de Campeche, en relación con las elecciones de funcionarios municipales y el ejercicio de voto en las mismas por las mujeres.—*24 diciembre, 1948*; *24 diciembre, 1948*; *P. O. 28 diciembre, 1948.*

Enseñanza Normal.—Decreto Nº 95. Reforma los artículos 5º y 7º de la Ley de Enseñanza Normal vigente en el Estado de Campeche y reforma el artículo 7º del Reglamento de la propia Ley, todos ellos relacionados con los planes y programas de estudios correspondientes.—*10 diciembre, 1948*; *11 diciembre, 1948*; *P. O. 16 diciembre, 1948.*

————. Decreto del C. Gobernador del Estado, que fija el plan de estudios para la enseñanza normal, que se impartirá en seis años correspondiendo los tres primeros al ciclo de enseñanza general secundaria y los tres últimos al ciclo de especialización profesional.—*20 diciembre, 1948*; *P. O. 23 diciembre, 1948.*

Fomento agrícola.—V. *Maíz.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Henequén.—V. *Impuesto henequén.*

Impuesto henequén.—Decreto Nº 100. Reforma el artículo 3º de la Ley del Impuesto de producción de henequén, de 12 de septiembre, 14 septiembre, P. O. 19 septiembre de 1944, determinando que se causará a razón de $0.05 por cada kilogramo.—*23 diciembre, 1948; 23 diciembre, 1948; P. O. 25 diciembre, 1948.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 120. Expide la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para 1949.—*30 diciembre, 1948; 30 diciembre, 1948; P. O. 30 diciembre, 1948.*

Leche.—Decreto Nº 89. Dicta reglamento sobre producción, tratamiento y venta de leche y sus derivados en el Estado de Campeche.—*12 noviembre, 1948; 13 noviembre, 1948; P. O. 18 noviembre, 1948. (Segunda sección.)*

Magisterio.—V. *Enseñanza Normal.*

Maíz.—Decreto Nº 82. Reforma el artículo 5º de la Ley que autorizó al Ejecutivo del Estado de Campeche para crear la institución denominada "Comisión Procuradora de Crédito para el Cultivo de Maíz en el Estado", contenida en el Decreto Nº 161, expedido el 31 de octubre de 1946 y publicado en el P. O. de 7 de noviembre del mismo año.—*2 octubre, 1948; 2 octubre, 1948; P. O. 2 octubre, 1948.*

Sufragio femenino.—V. *Constitución política del Estado; Elecciones municipales.*

Tribunal Superior de Justicia del Estado.—Reglamento dictado por el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche para su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 12 de la Ley Orgánica de Tribunales de fecha 30 de diciembre de 1948.—*23 julio, 1948; PP. OO. 24 y 26 de agosto, 1948.*

COAHUILA

Algodón.—Decreto Nº 248. Reforma la fracción XXI del artículo 321 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Coahuila, en relación al derecho que se pagará por cada paca o etiqueta para control del algodón.—*14 agosto, 1948; 14 agosto, 1948; P. O. 14 agosto, 1948.*

————. Decreto Nº 249. Establece un impuesto extraordinario de cooperación a los compradores de algodón, durante el ciclo agrícola del momento, a razón de $1.50 por cada paca.—*14 agosto, 1948; 14 agosto, 1948; P. O. 14 agosto, 1948.*

"*Ateneo Fuente*".—Se modifican los artículos 55 y 56 del reglamento para la Escuela Preparatoria "Ateneo Fuente", de 22 de agosto de 1947, publicado en el Periódico Oficial de 30 del mismo mes y año.—*30 agosto, 1948; P. O. 4 septiembre, 1948.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 344. Prorroga, a partir del día 1º de enero de 1949, la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila, correspondiente al año fiscal de 1948.—*28 diciembre, 1948; 28 diciembre, 1948; P. O. 29 diciembre, 1948. (Tercera sección.)*

Elecciones de Poderes Locales.—Decreto Nº 245. Modifica los artículos 4º, 6º, 15 y 17, fracción I, 20, 51, 66, 78 y 79 de la Ley Electoral vigente en el Estado de Coahuila.—*4 agosto, 1948; 4 agosto, 1948; P. O. 4 agosto, 1948.*

Expropiación.—Decreto Nº 260. Contiene la Ley de Expropiación por causa de utilidad pública, en el Estado de Coahuila, que deroga la anterior sobre la materia expedida el 24 de diciembre de 1938.—*16 noviembre, 1948; 17 noviembre, 1948; P. O. 17 noviembre, 1948.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 343. Expide la Ley de Hacienda del Estado de Coahuila para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1949. *28 diciembre, 1948; 28 diciembre, 1948; P. O. 29 diciembre, 1948. (Segunda sección.)*

Hacienda del Estado.—V. *Algodón* (Dec. Nº 248).

Ingresos del Estado.—V. *Hacienda del Estado* (Dec. Nº 343).

Obras Públicas.—Decreto Nº 258. Autoriza al Ejecutivo del Estado de Coahuila para celebrar toda clase de operaciones que tengan por objeto directo o indirecto, la realización de obras públicas en el territorio del mismo.—*16 noviembre, 1948; 17 noviembre, 1948; P. O. 17 noviembre, 1948.*

Pavimentación.—V. *Urbanización.*

Urbanización.—Decreto Nº 261. Modifica el artículo 11 del decreto Nº 51, de 28 de marzo de 1947, publicado en el P. O. de 29 del mismo mes y año, que declara de utilidad pública la pavimentación de las zonas urbanas de los municipios del Estado de Coahuila, estableciendo un derecho de cooperación que pagarán los predios urbanos situados en dichas zonas.—*22 noviembre, 1948; 26 noviembre, 1948; P. O. 27 noviembre, 1948.*

COLIMA

Egresos del Estado.—Decreto Nº 7. Expide el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Colima, durante el año de 1949.—*29 diciembre, 1948; 29 diciembre, 1948; P. O. 1º enero, 1949. (Suplemento.)*

Indulto.—Decreto Nº 4. Ley del Indulto para los reos que se encuentren cumpliendo condena privativa de libertad, y que reúnan las condiciones exigidas por la presente disposición.—*9 noviembre, 1948; 12 noviembre, 1948; P. O. 13 noviembre, 1948.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 6 Contiene la Ley General de Ingresos para el Estado de Colima, que regirá durante el ejercicio fiscal de 1949.—*28 diciembre, 1948; 28 diciembre, 1948; P. O. 1º enero, 1949. (Suplemento.)*

Registro Público de la Propiedad.—Decreto del C. Gobernador del Estado que reforma los artículos 22, 98 inciso I y 108 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad vigente en el Estado, en relación, respectivamente, a las inscripciones, arancel de la Oficina del Registro e inscripción de embargos sobre bienes inmuebles.—*24 septiembre, 1948; P. O. 25 septiembre, 1948.*

CHIAPAS

Aguardiente.—Decreto Nº 22-20. Establece la forma de pago del impuesto de compraventa de primera mano por las fábricas de aguardiente.—*15 diciembre, 1948; 15 diciembre, 1948; P. O. 15 diciembre, 1948.*

Cacao.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 98).

Café.—Decreto Nº 78-72. Crea un impuesto de medio centavo, por cada kilo de café producido en el Estado de Chiapas, cuyo importe se destinará a los fines que especifica.—*29 julio, 1948; 6 agosto, 1948; P. O. 11 agosto, 1948.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 33-28. Expide el Prespuesto de Egresos del Estado de Chiapas para 1949.—*22 diciembre, 1948; 29 diciembre, 1948; PP. OO. 29 diciembre, 1948 y 1º enero, 1949.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Elecciones de Poderes Locales.—Decreto Nº 104-94. Declara legales las elecciones celebradas en el Estado de Chiapas el día 5 de septiembre de 1948, para designar Gobernador Constitucional del mismo, y proclama como tal al C. General e Ingeniero Francisco J. Grajales.—*11 octubre, 1948; 11 octubre, 1948; P. O. 13 octubre, 1948.*

Facultades Extraordinarias.—Decreto Nº 21-19. Concede facultades extraordinarias al C. Gobernador del Estado, para legislar en el Ramo de Hacienda, abrogando el Decreto Nº 31-31, de 15 de enero de 1947.—*15 diciembre, 1948; 15 diciembre, 1948; P. O. 15 diciembre, 1948.*

Frijol.—V. *Ingresos del Estado* (Decreto Nº 94).

Ganado porcino.—V. *Ingresos del Estado* (Decreto Nº 88).

Gobernador del Estado.—V. *Elecciones de Poderes Locales.*

Hacienda del Estado.—V. *Facultades extraordinarias.*

Impuestos.—V. *Aguardiente; Café; Ingresos del Estado.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 88 del C. Gobernador del Estado. Reforma los incisos x) y z) de la Ley de Ingresos vigente en el Estado de Chiapas para 1948, fijando los impuestos sobre manteca y ganado porcino.—*27 agosto, 1948; P. O. 1º septiembre, 1948.*

————. Decreto Nº 94 del C. Gobernador del Estado. Reforma los incisos o) y p) de la fracción IV del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas, para 1948, relativos al impuesto sobre compraventa de maíz y frijol.—*22 septiembre, 1948; P. O. 22 septiembre, 1948.*

————. Decreto Nº 98, del C. Gobernador del Estado. Reforma el inciso b) de la fracción II del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para el año 1948, en relación al impuesto sobre producción de cacao.—*1º octubre, 1948; P. O. 6 octubre, 1948.*

————. Decreto Nº 4, del C. Gobernador del Estado. Suprime el sub-inciso cc) del inciso z) de la fracción IV del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Estado para 1948, declarando libre por lo tanto la importación y exportación de panela y, en consecuencia, derogados los decretos números 91, de 4 de septiembre de 1944, P. O. de 6 de septiembre de 1944 y 66 de 6 de mayo de 1947, P. O. de 7 de mayo del propio año.—*3 noviembre, 1948; P. O. 10 noviembre, 1948.*

————. Decreto Nº 32-27. Expide la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para 1949.—*22 diciembre, 1948; 29 diciembre, 1948; P. O. 29 diciembre, 1948.*

Maíz.—V. *Ingresos del Estado* (Decreto Nº 94).

Manteca.—V. *Ingresos del Estado* (Decreto Nº 88).

Menores.—V. *Policía y Buen Gobierno.*

Mujeres.—V. *Policía y Buen Gobierno.*

Panela.—V. *Ingresos del Estado* (Decreto Nº 4).

Policía y Buen Gobierno.—Decreto Nº 83-77. Modifica los artículos 12 y 14 de la Ley de Policía y Buen Gobierno vigente en el Estado de Chiapas, relativos a la prohibición estricta que se establece sobre admisión de menores y mujeres a establecimientos de cantina, billares y similares.—*29 julio, 1948; 6 agosto, 1948; P. O. 11 agosto, 1948.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Tránsito.—Decreto Nº 82-76. Adiciona la fracción II del artículo 19 del Reglamento de Tránsito vigente en el Estado de Chaipas, expedido por Decreto Nº 40-37, de 17 de enero de 1948, promulgado el 19 del mismo mes y publicado en el Periódico Oficial de 28 del propio mes y año.—*29 julio, 1948*; *6 agosto, 1948*; *P. O. 11 agosto, 1948.*

CHIHUAHUA

Ciudad de Ojinaga.—Decreto Nº 159. Concede a la "Villa de Ojinaga" el título de "Ciudad Ojinaga".—*1º diciembre, 1948*; *20 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

Impuesto adicional.—Decreto Nº 215. Establece un impuesto adicional de 15% sobre todos los impuestos o derechos que de acuerdo con las leyes aplicables deban pagarse al Estado y a los municipios.—*31 diciembre, 1948*; *31 diciembre, 1948*; *P. O. 31 diciembre, 1948. Alcance.*

Organización judicial.—Decreto Nº 161. Modifica el artículo 8º de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Chihuahua, que enumera los Distritos Judiciales en que se divide dicha Entidad Federativa.—*6 diciembre, 1948*; *11 diciembre, 1948*; *P. O. 18 diciembre, 1948.*

Poder Judicial.—V. *Organización judicial.*

DURANGO

Agricultura.—V. *Región Lagunera.*

Beneficencia Pública.—V. *Hospital Civil.*

Código Civil del Estado.—Nuevo Código Civil para el Estado de Durango, que deroga toda la legislación civil anterior, salvo la que expresamente declara subsistente, entrando en vigor a los 30 días de su publicación.—*5 noviembre, 1947*; *13 diciembre, 1947*; *PP. OO. 22, 25, 29 enero*; *5, 8, 12, 15, 19, 22, 26, 29 febrero*; *4, 7, 11, 14, 18, 28 marzo*; *1º, 4, 15, 18, 22, 25, 29 abril*; *2, 6, 9, 13, 16 mayo*; *6, 10, 13, 24 junio*; *1º, 8, 15, 18, 22, 25, 29 julio*; *1º, 5, 8, 12, 15 y 19 de agosto de 1948.*

————. Decreto Nº 67. Reforma el artículo 2251, del Código Civil vigente, en relación a la revocación de las donaciones por ingratitud.—*30 noviembre, 1948*; *3 diciembre, 1948*; *P. O. 12 diciembre, 1948.*

Código de Procedimientos Civiles del Estado.—Nuevo Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango, que entra en vigor el 21 de noviembre de 1948 derogando el anterior vigente sobre la materia y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en lo que ésta se oponga a sus disposiciones.—*19 noviembre, 1947*; *13 diciembre, 1947*; *PP. OO. de 22 de agosto al 21 de octubre de 1948.*

Donaciones.—V. *Código Civil del Estado* (Dec. Nº 67).

Egresos del Estado.—Decreto Nº 74. Expide la Ley de Egresos que regirá en el Estado de Durango durante el año de 1949.—*30 noviembre, 1948*; *24 diciembre, 1948*; *P. O. 26 diciembre, 1948.*

Ganadería.—Decreto Nº 14. Reforma el artículo 11 de la Ley de Ganadería vigente en el Estado de Durango, referente a la revalidación de los fierros, marcas y señales de ganado.—*14 octubre, 1948*; *14 octubre, 1948*; *P. O. 24 octubre, 1948.*

Ganado.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 20).

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Hospital Civil.—Reglamento del Hospital Civil, como establecimiento de Beneficencia Pública, encargado de realizar los fines que se determinan.—*13 noviembre, 1948; PP. OO. 28 noviembre; 1º y 9 diciembre, 1948.*

Impuesto ganado.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 20).

Impuesto predial.—V. *Planificación y zonificación.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 20. Reforma el artículo 25 fracción I de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para 1948, en relación al impuesto que se pagará por compraventa o permuta de ganado vacuno.—*28 octubre, 1948; 4 noviembre, 1948; P. O. 4 noviembre, 1948.*

————. Decreto Nº 70. Expide la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el año 1949.—*30 noviembre, 1948; 14 diciembre, 1948; P. O. 19 diciembre, 1948.*

Ingresos municipales.—Decreto Nº 321. Deroga las fracciones 140 y 141 de la Tarifa de los capítulos III, IV y V y el artículo 33 de la Ley de Ingresos Municipales vigente en el Estado de Durango para 1948.—*27 mayo, 1948; 26 junio, 1948; P. O. 4 julio, 1948.*

Organización Judicial.—Decreto Nº 65. Reforma los artículos 26, 103 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Durango, en lo que hace relación a la división de Distritos Judiciales, períodos de receso del Supremo Tribunal de Justicia y requisitos para las vacaciones de los funcionarios.—*30 noviembre, 1948; 3 diciembre, 1948; P. O. 12 diciembre, 1948.*

Planificación y zonificación.—Decreto Nº 16. Adiciona el artículo 42 de la Ley de Planificación y zonificación vigente en el Estado de Durango, referente al impuesto sobre el aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, producidos por la realización de obras públicas.—*14 octubre, 1948; 14 octubre, 1948; P. O. 24 octubre, 1948.*

Poder Judicial.—V. *Organización judicial.*

Región Lagunera.—Decreto Nº 316. Declara de interés social en el Estado, la formación de la Asociación de Agricultores de la Región Lagunera.—*27 mayo, 1948; 28 junio, 1948; P. O. 1º agosto, 1948.*

————. Reglamento de la Ley para el Fomento de la Asociación de Agricultores de la Región Lagunera del Estado de Durango, de 27 de mayo de 1948, promulgada el 28 de junio del mismo año y publicada en el P. O. de 1º de agosto del propio año.—*24 agosto, 1948; P. O. 18 noviembre, 1948.*

Tránsito.—Decreto Nº 97. Reforma los artículos 3º y 5º de la Ley de Tránsito vigente en el Estado de Durango.—*30 diciembre, 1948; 30 diciembre, 1948; P. O. 30 diciembre, 1948.*

————. Reglamento de tránsito de vehículos en el Estado de Durango, que deroga el anterior expedido el 27 de octubre de 1938.—*30 diciembre, 1948; P. O. 30 diciembre, 1948.*

GUANAJUATO

Egresos del Estado.—Decreto Nº 179. Expide y contiene el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Guanajuato durante el año 1949.—*31 diciembre, 1948; 31 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 180. Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para 1949.—*30 diciembre, 1948; 31 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

GUERRERO

Arroz.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 97).

Condecoraciones.—V. *"Mérito Civil"*; *"Mérito deportivo"*.

Deportes.—V. *"Mérito deportivo"*.

Egresos del Estado.—Ley Nº 120. Ley de Egresos del Estado de Guerrero para el año de 1949.—*27 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 97. Modifica el inciso f) de la fracción IX del artículo 2º de la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para 1948, creando un impuesto a la producción de arroz palay por kilo.—*10 noviembre, 1948*; *10 noviembre, 1948*; *P. O. 10 noviembre, 1948.*

————. Ley Nº 19. Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal de 1949.—*27 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

"Mérito Civil".—Decreto Nº 106. Crea la condecoración al "Mérito Civil" que se concederá en acto solemne al ciudadano que por meritoria labor o merecimientos personales haya logrado mayor bienestar o renombre para el Estado de Guerrero.—*20 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

"Mérito Deportivo".—Decreto Nº 107. Crea la condecoración al "Mérito Deportivo", consistente en una medalla metálica con inscripción alusiva, para premiar cualquier labor o esfuerzo personal que dé gloria al Estado de Guerrero.—*20 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

Notariado.—V. *Notarios.*

Notarios.—Decreto Nº 95. Reforma el artículo 29 de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero, de 31 de enero de 1931, en relación a la incompatibilidad de los notarios titulares para el ejercicio de la abogacía; derogando los decretos números 22 y 85, de 2 de octubre de 1945 y 20 de septiembre de 1946, respectivamente, publicados en los periódicos oficiales de 17 de octubre de 1945, el primero, y de 25 de septiembre de 1946 el segundo.—*18 octubre, 1948*; *22 octubre, 1948*; *P. O. 27 octubre, 1948.*

HIDALGO

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 7. Reforma los artículos 40, fracción I del artículo 78, y fracción I del artículo 80 de la Constitución Política vigente en el Estado de Hidalgo, en relación a la publicación de las leyes, atribuciones de las asambleas municipales y requisitos para ser elegible Presidente Municipal.—*13 septiembre, 1948*; *14 septiembre, 1948*; *P. O. 16 septiembre, 1948.*

————. Decreto Nº 10. Reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, suprimiendo como Poder al Municipio, por no constituir éste un Poder Estatal, en los términos precisos de Derecho Constitucional.—*8 noviembre, 1948*; *9 noviembre, 1948*; *P. O. 8 noviembre, 1948.* (?)

————. Decreto Nº 11. Reforma los artículos 48 fracción II, 52, 78 y 93 de la Constitución Política vigente en el Estado de Hidalgo, relativos respectivamente, a los impedimentos para ser designado Gobernador del Estado, licencia a este funcionario, para salir del territorio estatal; atribuciones de las asambleas municipales y responsabilidad de funcionarios judiciales.—*8 nov., 1948*; *9 nov., 1948*; *P. O. 8 nov., 1948.* (?)

Egresos del Estado.—Decreto Nº 14. Expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para 1949.—*30 dic., 1948*; *31 dic., 1948*; *Suplemento al P. O.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Elecciones.—V. *Elecciones municipales.*

Elecciones municipales.—Decreto Nº 5. Reforma los artículos 58, 60, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 77 de la Ley Orgánica Electoral vigente en el Estado de Hidalgo, referentes a distintos aspectos de la verificación de elecciones municipales, derogando al propio tiempo los artículos 76, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la misma Ley.—*13 septiembre, 1948*; *14 septiembre, 1948*; *P. O. 16 septiembre, 1948.*

Impuesto sueldos y salarios.—Decreto Nº 8. Modifica los artículos 257 y 258 fracción I de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Hidalgo, contenida en el decreto núm. 410, de 6 de mayo de 1937, en relación al Impuesto sobre Sueldos y Salarios.—*4 octubre, 1948*; *4 octubre, 1948*; *P. O. 8 octubre, 1948.*

Indulto.—Decreto Nº 6. Expide la Ley de Indulto y reducción de pena a los reos del orden común en el Estado de Hidalgo, que se encuentren comprendidos en los casos que específicamente determina.—*13 septiembre, 1948*; *14 septiembre, 1948*; *P. O. 16 septiembre, 1948.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 13. Expide la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal de 1949.—*30 dic., 1948*; *31 dic., 1948. (Suplemento al P. O.)*

Municipios.—V. *Constitución Política del Estado* (Dec. Nº 10).

JALISCO

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 5373. Reforma los artículos 4º fracción III, 8º y 37 de la Constitución Política vigente en el Estado de Jalisco, referentes al ejercicio del sufragio por las mujeres en las elecciones municipales; a la integración del Congreso del Estado y a la formación de los Ayuntamientos.—*30 agosto, 1948*; *21 septiembre, 1948*; *P. O. 25 septiembre, 1948.*

————. Decreto Nº 5375. Declara que las reformas a los artículos 4º fracción III, 8º y 37 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas por el decreto núm. 5373, de 30 de agosto de 1948, promulgado el 21 de septiembre y publicado en el P. O. de 25 del mismo mes y año, forman parte del referido ordenamiento constitucional.—*21 septiembre, 1948*; *21 septiembre, 1948*; *P. O. 25 septiembre, 1948.*

Control de precios.—Acuerdo del Ejecutivo del Estado, creando la Comisión de Vigilancia que tendrá a su cargo velar porque no se aumenten los precios a los artículos de producción nacional y evitar la ocultación o negativa de los mismos.—*2 agosto, 1948*; *P. O. 3 agosto, 1948.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 5415. Expide el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Jalisco durante el año de 1949.—*13 diciembre, 1948*; *14 diciembre, 1948*; *P. O. 30 diciembre, 1948. (2ª sección.)*

Elecciones de Poderes Locales.—Decreto Nº 5374. Expide la Ley Electoral del Estado, derogando la anterior promulgada el 30 de octubre de 1918, así como sus adiciones y reformas posteriores.—*30 agosto, 1948*; *21 septiembre, 1948*; *P. O. 25 septiembre, 1948.*

Fomento de la habitación.—V. *Habitación popular.*

Habitación popular.—Decreto Nº 5403. Reforma la Ley para Fomento de la Habitación Popular (Dec. Nº 5272), de 11 septiembre de 1947, 12 septiembre 1947, P. O. 16 septiembre, 1947, en su artículo 33, fracción III.—*15 noviembre, 1948*; *18 noviembre, 1948*; *P. O. 23 noviembre, 1948.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 5416. Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para 1949.—*15 diciembre, 1948*; *16 diciembre, 1948*; *P. O. 18 diciembre, 1948.*

Notarías.—Decreto Nº 5366. Precisa que los empleos, cargos y comisiones incompatibles con el ejercicio del notariado, son y han sido los retribuídos por el Erario del Estado, únicamente.—*2 julio, 1948*; *2 julio, 1948*; *P. O. 3 julio, 1948.*

Precios.—V. *Control de precios.*

Sufragio femenino.—V. *Constitución Política del Estado* (Dec. Nº 5373).

Vivienda.—V. *Habitación popular.*

MEXICO

Ciudades.—V. *Tlalnepantla.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 31. Modifica el artículo 140 de la Constitución Política del Estado de México, en relación a los requisitos necesarios para ser miembro de un Ayuntamiento.—*7 septiembre, 1948*; *9 septiembre, 1948*; *P. O. 15 septiembre, 1948.*

Educación Pública.—Reglamento del artículo 111 de la Ley Orgánica de la Educación Pública en el Estado de México, relativo a la constitución de patronatos para la conservación y reparación de edificios escolares.—*12 noviembre, 1948*; *P. O. 20 noviembre, 1948.*

Franquicias fiscales.—Decreto Nº 38. Concede franquicias a los causantes que encontrándose ocultos a la acción fiscal, manifiestan voluntariamente sus predios, negociaciones o actividades gravables.—*21 diciembre, 1948*; *29 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 40. Reforma la Ley General de Hacienda vigente en el Estado de México, adicionando el inciso e) a la fracción VI del artículo 16 y la fracción "K" al artículo 25; reformando la tarifa "J" del artículo 25, la fracción XIII del artículo 36, las fracciones II y III del artículo 63 y la fracción III del artículo 65; derogando de la misma Ley de Hacienda, la fracción XXX de la tarifa "B" del artículo 25; las fracciones IV, V y VI del artículo 63; creando nuevamente el artículo 56 que había sido derogado en el Libro Primero y modificando también los artículos 175, 189 y la fracción XII del artículo 198 del Libro Segundo de la repetida Ley de Hacienda.—*24 diciembre, 1948*; *29 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

Impuestos.—V. *Franquicias fiscales* (Dec. Nº 38).

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 41. Expide la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 1949.—*28 diciembre, 1948*; *29 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

Ingresos Municipales.—Decreto Nº 39. Expide la Ley de Ingresos para los municipios del Estado de México, que regirá durante el año de 1949.—*21 diciembre, 1948*; *29 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

Planificación y zonificación.—Decreto Nº 30. Reforma el artículo 11 y adiciona con capítulos séptimo y octavo, sobre contratos de fraccionamiento y sanciones, la Ley de Planificación y Zonificación del Estado de México, de 12 de junio de 1936.—*7 septiembre, 1948*; *8 septiembre, 1948*; *P. O. 15 septiembre, 1948.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

————. Decreto del C. Gobernador del Estado, que adiciona el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Planificación y Zonificación, de 11 de octubre de 1943, P. O. 13 octubre, 1943.—*4 septiembre, 1948*; *P. O. 13 octubre, 1948.*

Tlalnepantla.—Decreto Nº 28. Concede a la Villa de Tlalnepantla la categoría de Ciudad, misma que tendrá a partir de la publicación de este decreto.—*7 septiembre, 1948*; *8 septiembre, 1948*; *P. O. 11 septiembre, 1948.*

MICHOÁCAN

Condecoraciones.—Decreto Nº 45. Crea una condecoración de Homenaje Perpetuo que se denominará "Melchor Ocampo", dedicada a la gloriosa Bandera Veterana del 20º Batallón de 1836, que se encontró en toda la Campaña de Texas y en la guerra contra el Ejército Norteamericano en los años de 1846-1847, con la que fué abanderado el Cuerpo de Defensores de la República y sus descendientes, así como otras 26 condecoraciones honoríficas con igual denominación.—*21 septiembre, 1948*; *22 septiembre, 1948*; *P. O. 23 septiembre, 1948.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 50. Contiene la Ley de Ingreso del Estado de Michoacán para el año fiscal 1949.—*30 nov., 1948*; *2 dic., 1948*; *P. O. 9 dic., 1948.*

"Melchor Ocampo".—V. *Condecoraciones.*

MORELOS

Alcohol.—V. *Impuesto alcoholes, aguardientes y bebidas embriagantes: Ingresos del Estado* (Dec. Nº 43).

Anuncios en carreteras.—Reglamento para la instalación de anuncios en las carreteras del Estado de Morelos.—*22 octubre, 1948*; *P. O. 27 octubre, 1948.*

Arroz.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 34).

Azúcar.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 43).

Bebidas embriagantes.—V. *Impuesto alcoholes, aguardientes y bebidas embriagantes.*

Bebidas envasadas y refrescantes.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 43).

Carreteras.—V. *Anuncios en carreteras.*

Egresos del Estado.—Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos para el año de 1949.—*22 diciembre, 1948*; *24 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948. (2ª sección.)*

Impuesto alcoholes, aguardientes y bebidas embriagantes.—Decreto Nº 33. Reforma la Ley del Impuesto sobre compraventa de alcoholes, aguardientes y bebidas embriagantes, acogiéndose el Estado de Morelos al régimen de participaciones federales en materia de cerveza.—*13 julio, 1948*; *19 julio, 1948*; *P. O. 21 julio, 1948.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 34. Reforma el artículo 1º fracción VII inciso 1) de la Ley de Ingresos vigente en el Estado de Morelos para 1948, en relación al Impuesto sobre producción de arroz palay.—*13 julio, 1948*; *19 julio, 1948*; *P. O. 21 julio, 1948.*

————. Decreto Nº 43. Reforma las fracciones V, VI y VII de la Ley de Ingresos del Estado de Morelos para 1948, relativas al pago de impuestos por elaboración de azúcar, alcohol, bebidas envasadas y refrescantes y producción agrícola.—*17 noviembre, 1948*; *17 noviembre, 1948*; *P. O. 17 noviembre, 1948.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

————. Ley de Ingresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal de 1949.—*22 diciembre, 1948*; *24 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948. (2ª sección.)*

Límites.—Decreto Nº 30. Eleva a la categoría de Ley Constitucional el laudo pronunciado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, general Alvaro Obregón, en el mes de mayo de 1923, respecto de varios pueblos pertenecientes al Estado de Morelos, limítrofes con el Estado de Guerrero.—*30 junio, 1948*; *12 julio, 1948*; *P. O. 14 julio, 1948.*

Producción agrícola.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 43).

NAYARIT

Egresos del Estado.—Decreto Nº 3074. Contiene la Ley de Egresos que regirá en el Estado de Nayarit durante el año de 1949.—*27 diciembre, 1948*; *27 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Elecciones.—Decreto Nº 3056. Reforma el artículo 94 de la Ley Orgánica Electoral del Estado de Nayarit, referente a la instalación de las Juntas Computadoras.—*30 agosto, 1948*; *30 agosto, 1948*; *P. O. 29 septiembre, 1948.*

Hacienda municipal.—V. *Impuestos municipales.*

Impuestos municipales.—Decreto Nº 3058. Reforma el artículo 168 de la Ley Orgánica de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en vigor, relativo al pago de impuestos municipales en los plazos fijados y a los recargos por morosidad de los contribuyentes.—*30 agosto, 1948*; *30 agosto, 1948*; *P. O. 30 octubre, 1948.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 3066. Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, que regirá durante el año 1949.—*15 diciembre, 1948*; *17 diciembre, 1948*; *P. O. 22 diciembre, 1948.*

Organización Judicial.—Decreto Nº 3075. Substituye el enunciado del capítulo noveno, título segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, contenida en el Decreto Nº 2736, de 29 diciembre de 1945, promulgado el 4 de enero de 1946 y publicado en el P. O. de 20 de marzo del propio año, y modifica los artículos 2º, 28, 34, 35, 37, 40, 42, 43, 47, 49, 50, 51, 54 y 89 de la propia Ley, a la que adiciona además un artículo 117.—*23 diciembre, 1948*; *24 diciembre, 1948*; *P. O. 25 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Poder Judicial.—V. *Organización judicial.*

NUEVO LEON

Código Civil del Estado.—Decreto Nº 65. Adiciona el artículo 2742 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, relativo a la fianza consistente en póliza.—*26 abril, 1948*; *16 agosto, 1948*; *P. O. 21 agosto, 1948.*

Código de Procedimientos Penales del Estado.—Decreto Nº 66. Adiciona el artículo 478 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Nuevo León, referente a la caución para libertad del acusado; con una fracción IV que previene la posibilidad de que la caución consista en póliza de Compañía Afianzadora, fijando los requisitos del caso.—*26 abril, 1948*; *16 agosto, 1948*; *P. O. 21 agosto, 1948.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 74. Adiciona el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, referente a la constitución de los Ayuntamientos y a la participación de las mujeres en las elecciones municipales en igual condición que los varones.—*20 septiembre, 1948*; *23 septiembre, 1948*; *P. O. 29 septiembre, 1948.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Egresos del Estado.—Decreto Nº 94. Expide la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año de 1949.—*28 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948. (Alcance.)*

Elecciones de Poderes Locales.—Decreto Nº 75. Reforma y adiciona los artículos 23 y 26 de la Ley Constitucional que reglamenta las elecciones de los Supremos Poderes del Estado y Funcionarios Municipales en relación a la división territorial a efectos electorales.—*20 septiembre, 1948*; *23 septiembre, 1948*; *P. O. 29 septiembre, 1948.*

Fianzas.—V. *Código Civil del Estado.*

Indulto.—Decreto Nº 89. Expide la Ley de Indulto del Estado, concediendo dicha gracia a los reos que se encuentren comprendidos en los casos que señala.—*22 diciembre, 1948*; *23 diciembre, 1948*; *P. O. 25 diciembre, 1948.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 93. Contiene la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año fiscal de 1949.—*28 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948. (Alcance.)*

Ingresos municipales.—Decreto Nº 92. Contiene la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año de 1949.—*28 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948. (Alcance.)*

Libertad caucional.—V. *Código de Procedimientos Penales del Estado.*

Municipios.—Decreto Nº 78. Reforma y adiciona el artículo 2º de la Ley sobre Gobierno Interior de los Municipios, fijando el número de Regidores de cada uno de ellos, en relación con el número de habitantes.—*5 octubre, 1948*; *16 octubre, 1948*; *P. O. 20 octubre, 1948.*

Sufragio femenino.—V. *Constitución Política del Estado.*

Universidad de Nuevo León.—Decreto Nº 84. Reforma y adiciona los artículos 10 y 11; fracciones IX y XI del artículo 12; fracción I del artículo 17; fracción II del artículo 18; artículo 34 y fracción III del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Nuevo León, del 13 de septiembre de 1943, P. O. de 29 del mismo mes y año.—*19 noviembre, 1948*; *23 noviembre, 1948*; *P. O. 24 noviembre, 1948.*

OAXACA

Ayuntamientos.—V. *Constitución Política del Estado* (Dec. Nº 82); *Ordenanzas municipales*; *Organización municipal.*

Bienes públicos.—V. *Constitución Política del Estado* (Dec. Nº 80).

Café.—V. *Organización fiscal* (Dec. Nº 89).

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 80. Modifica los artículos 81, fracción IX, 108 y 155 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, en relación a la enajenación de bienes raíces pertenecientes al Estado, Ayuntamientos, Beneficencia o Instrucción Pública.—*4 noviembre, 1948*; *4 noviembre, 1948*; *P. O. 27 noviembre, 1948.*

————. Decreto Nº 82. Modifica el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, así como el artículo 101 del propio ordenamiento, relativos respectivamente, al carácter de los Ayuntamientos, a la participación de las mujeres en las elecciones municipales y a las condiciones requeridas para formar parte de dichas asambleas municipales.—*8 noviembre, 1948*; *8 noviembre, 1948*; *P. O. 27 noviembre, 1948.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Egresos del Estado.—Decreto Nº 95. Expide el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Oaxaca, durante el ejercicio fiscal de 1949.—*14 diciembre, 1948*; *16 diciembre, 1948*; *P. O. 18 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Elecciones municipales.—V. *Constitución Política del Estado* (Dec. Nº 82); *Organización municipal.*

Impuesto sobre actos mercantiles o industriales.—V. *Puertos libres.*

Impuesto café.—V. *Organización fiscal* (Dec. Nº 89).

Impuesto piña.—V. *Piña.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 94. Expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para 1949.—*14 diciembre, 1948*; *16 diciembre, 1948*; *P. O. 18 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Lema del Estado de Oaxaca.—Decreto Nº 67. Declara Lema Oficial en el Estado de Oaxaca el apotegma del licenciado don Benito Juárez "El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".—*26 junio, 1948*; *30 junio, 1948*; *P. O. 31 julio, 1948.*

Municipios.—V. *Constitución Política del Estado* (Dec. Nº 82); *Ordenanzas municipales*; *Organización municipal.*

Música y Declamación.—Decreto Nº 70. Establece, con sede en la capital del Estado, la Escuela Oaxaqueña de Música y Declamación.—*28 junio, 1948*; *30 junio, 1948*; *P. O. 24 julio, 1948.*

Ordenanzas municipales.—Decreto Nº 64. Determina que las ordenanzas del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en cuanto fueren aplicables, servirán de norma a los Ayuntamientos de todo el Estado.—*24 junio, 1948*; *30 junio, 1948*; *P. O. 24 julio, 1948.*

Organización fiscal.—Decreto Nº 89. Reforma la fracción I del artículo 87 de la Ley de Organización Fiscal del Estado de Oaxaca, determinando la cuota que se pagará por cada 46 kgs. de café; modificando en lo conducente, la fracción b) del inciso VI, letra A, del artículo primero de la Ley de Ingresos del Estado para 1948.—*1º diciembre, 1948*; *7 diciembre, 1948*; *P. O. 11 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Organización municipal.—Decreto Nº 84. Modifica el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Electoral de Ayuntamientos y el artículo 12 de la Ley Orgánica de los mismos, vigentes en el Estado de Oaxaca, en relación a las condiciones que se requieren para ser miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, estableciendo la igualdad de condiciones de las mujeres y los varones, a dichos efectos.—*10 noviembre, 1948*; *10 noviembre, 1948*; *P. O. 27 noviembre, 1948.*

Piña.—Decreto Nº 92. Reforma el artículo del decreto Nº 339 de 10 de noviembre de 1943, publicado en el P. O. de 20 del mismo mes y año, que establece el impuesto sobre operaciones de compraventa para semilla de piña en el Estado de Oaxaca, elevándolo a la cantidad de $60.00 por millar.—*9 diciembre, 1948*; *11 diciembre, 1948*; *P. O. 18 diciembre, 1948.*

Puertos Libres.—Decreto Nº 71. Establece que los actos mercantiles o industriales que se realicen dentro del perímetro de los Puertos Libres de Salina Cruz y Matías Romero no causarán ningún impuesto al Estado ni al municipio.—*28 junio, 1948*; *30 junio, 1948*; *P. O. 24 julio, 1948.*

Sufragio femenino.—V. *Constitución Política del Estado* (Dec. Nº 82); *Organización municipal.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

PUEBLA

Ahorro.—Decreto. (XXXVI Cong.) Adiciona el artículo 11 de la Ley de 8 de julio de 1943, publicada en el P. O. de 23 del mismo mes y año, del Ahorro Obligatorio para los Funcionarios y Empleados públicos del Estado de Puebla y Municipios del mismo en la forma y proporción que fija.—*2 septiembre, 1948*; *10 septiembre, 1948*; *P. O. 8 octubre, 1948.*

Ajonjolí.—Ley expedida por el C. Gobernador del Estado de Puebla, estableciendo un impuesto sobre la compraventa de primera mano de ajonjolí, que se causará en la forma y proporción que fija.—*12 noviembre, 1948*; *P. O. 17 diciembre, 1948.*

Alquileres.—V. *Propiedad urbana.*

Descanso semanal obligatorio.—Decreto (C. Gobernador del Estado). Reforma el artículo 4º del Reglamento de 23 de marzo de 1936, que establece el descanso semanal obligatorio, excluyendo de dicho artículo a las peluquerías, que quedarán incluídas en los preceptos del artículo 2º del mismo Reglamento.—*27 julio, 1948*; *P. O. 30 julio, 1948.*

Egresos del Estado.—Expide y contiene el Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado de Puebla durante el ejercicio fiscal de 1949.—*10 diciembre, 1948*; *P. O. 31 diciembre, 1948. (Suplemento Nº 1.)*

Empleados públicos.—V. *Ahorro.*

Facultades extraordinarias.—Decreto. (XXXVII Cong.) Concede facultades extraordinarias al C. Gobernador del Estado de Puebla, para que pueda legislar en todos los ramos de la Administración Pública en tanto dura el receso de la Legislatura Local, que se inicia el 16 de septiembre de 1948 y concluye el 14 de enero de 1949.—*15 septiembre, 1948*; *23 septiembre, 1948*; *P. O. 28 septiembre, 1948.*

Funcionarios.—V. *Ahorro.*

Ganado.—Decreto (C. Gobernador del Estado). Abroga el Decreto de 27 de febrero de 1947, publicado en el periódico oficial de 25 de marzo del mismo año, que suspendió la vigencia del de fecha 18 de febrero de 1938, que creó un impuesto sobre la cría y engorda de ganado, restituyendo por tanto el pleno vigor de este último.—*24 junio, 1948*; *P. O. 6 julio, 1948.*

————. Decreto (C. Gobernador del Estado). Reforma los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto de 18 de febrero de 1938, relativo al impuesto sobre engorda y cría de ganado.—*24 junio, 1948*; *P. O. 6 julio, 1948.*

Gobernador del Estado.—V. *Facultades extraordinarias.*

Impuestos.—V. *Ajonjolí*; *Ganado*; *Ingresos del Estado*; *Propiedad urbana.*

Ingresos del Estado.—Decreto (C. Gobernador del Estado). Adiciona el artículo 2º de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para 1948, en relación al impuesto sobre cría y engorda de ganado vacuno y el texto mismo de dicha Ley de Ingresos con un artículo 39 b), sobre la misma materia.—*25 junio, 1948*; *P. O. 9 julio, 1948.*

————. Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal de 1949.—*19 noviembre, 1948*; *P. O. 24 diciembre, 1948.*

Organización judicial.—Decreto (C. Gobernador del Estado). Modifica el artículo 11 de la Ley Orgánica del Departamento Judicial del Estado de Puebla, de 12 de agosto de 1943, 14 agosto, 1943, P. O. de 20 agosto, 1943, excluyendo de la fracción referente a Chiautla, el municipio de Chietla, incluyéndolo en la fracción relativa a Matamoros.—*16 diciembre, 1948*; *P. O. 21 diciembre, 1948.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Organización municipal.—Decreto (XXXVII Congreso). Adiciona el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Puebla, con una fracción XLV relativa al informe que deben rendir al Ayuntamiento, sus presidentes.—*15 sept., 1948; 23 sept., 1948; P. O. 28 sept., 1948.*

Poder judicial.—V. *Organización judicial.*

Propiedad urbana.—Decreto. (XXXVII Cong.) Crea un impuesto especial extraordinario a la propiedad urbana, cuando los propietarios de inmuebles destinados a habitación aumenten el precio de los alquileres.—*15 septiembre, 1948; 8 octubre, 1948; P. O. 22 octubre, 1948.*

QUERETARO

Agua potable.—V. *Hacienda municipal.*

Contadores públicos.—V. *Educación Pública.*

Educación Pública.—Ley Nº 60. Reforma el artículo 50 de la Ley Nº 20, de Educación en el Estado de Querétaro, de 15 de agosto de 1934, P. O. del 16 del mismo mes y año, en relación a las prácticas que deberán hacer los contadores públicos.—*4 junio, 1948; 7 junio, 1948; P. O. 1º julio, 1948.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 62. Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para 1949.—*29 diciembre 1948; 29 diciembre 1948; P. O. 30 diciembre 1948. (Alcance.)*

Hacienda Municipal.—Decreto Nº 81. Reforma los artículos 2, 9, 11, 17 y 18 de la Ley núm. 34. General de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, de 27 de diciembre de 1930, sobre precio de arrendamiento de agua potable.—*7 diciembre 1948; 9 diciembre 1948; P. O. 30 diciembre 1948.*

Ingresos del Estado.—Ley Nº 61. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el año de 1949.—*29 diciembre 1948; 29 diciembre 1948; P. O. 30 diciembre 1948 (Alcance.)*

Notariado.—Ley Nº 59. Reforma el artículo 63 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Querétaro, relativo a las incompatibilidades con el cargo de notario.—*30 junio, 1948; 2 julio, 1948; P. O. 5 julio, 1948.*

SAN LUIS POTOSI

Aguas.—Decreto Nº 138. Faculta al Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí para formular los reglamentos a que deba sujetarse el control y aprovechamiento de las corrientes de aguas broncas que pasen de una propiedad a otra o de un Municipio a otro y que no hubieren sido declaradas de jurisdicción federal.—*27 mayo, 1948; 24 junio, 1948; P. O. 8 julio, 1948.*

Código Civil del Estado.—Decreto Nº 4. Reforma el artículo 132 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, relativo a la edad mínima para contraer matrimonio y a la dispensa de ese requisito por causas graves y justificadas.—*25 octubre, 1948; 30 octubre, 1948; P. O. 7 noviembre, 1948.*

Egresos del Estado.—Decreto Nº 13. Expide la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el año 1949.—*P. O. 23 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Elecciones municipales.—Decreto Nº 5. Adiciona los artículos 37 y 47, en su fracción I, de la Ley Electoral vigente en el Estado de San Luis Potosí, con preceptos relativos a los derechos de las mujeres a ser elegidas en las elecciones municipales y

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

a votar en las mismas, en igual condición que los varones.—*25 octubre, 1948*; *30 octubre, 1948*; *P. O. 11 noviembre, 1948.*

Escuelas.—Convenio de coordinación para construcción de escuelas en el Estado de San Luis Potosí, celebrado entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Educación del Gobierno Federal.—*24 marzo, 1948*; *P. O. 12 septiembre, 1948.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 6. Reforma el artículo 2º fracción XVI, inciso y de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para 1948, fijando el impuesto que causarán los productores de maíz al finalizar la cosecha.—*15 noviembre, 1948*; *17 noviembre, 1948*; *P. O. 2 diciembre, 1948.*

————. Decreto Nº 12. Expide la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el año 1949.—*P. O. 19 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Maíz.—V. *Ingresos del Estado* (Dec. Nº 6).

Matrimonio.—V. *Código Civil del Estado.*

Notarías.—Decreto Nº 8. Reforma las fracciones 6ª y 7ª del artículo 4º y los artículos 20, 24, 25, 43, 62 y 65 de la Ley de Notariado del Estado de San Luis Potosí de 27 de diciembre de 1943, promulgada el 2 de enero de 1944.—*22 noviembre, 1948*; *27 noviembre, 1948*; *P. O. 5 diciembre, 1948.*

SINALOA

Arrendamiento.—V. *Código Civil del Estado.*

Código Civil del Estado.—Decreto Nº 139. Reforma el artículo 2288 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, relativo al otorgamiento por escrito del contrato de arrendamiento, como prueba de su existencia.—*18 octubre, 1948*; *25 octubre, 1948*; *P. O. 28 octubre, 1948.*

Contrato de arrendamiento.—V. *Código Civil del Estado.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 159. Reforma el artículo 61 de la Constitución Política vigente en el Estado de Sinaloa, prescribiendo que quienes hayan fungido como Gobernadores en los casos previstos en los artículos 59 y 60 de la propia Constitución, no podrán en ningún tiempo y por ningún motivo, ser electos para Gobernadores Constitucionales en la Entidad.—*20 diciembre, 1948*; *24 diciembre, 1948*; *P. O. 28 diciembre, 1948.*

————. Decreto Nº 142. Modifica el artículo 65, restableciendo su fracción XI y reforma los artículos 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación a la expedición de títulos profesionales y al carácter de la educación pública que se imparte en el Estado.—*30 octubre, 1948*; *25 noviembre, 1948*; *P. O. 30 noviembre, 1948.*

Construcciones.—Decreto Nº 118. Ley de Protección para la construcción de fincas urbanas en el Estado de Sinaloa, con valor hasta de $25,000.00 y destinadas a habitación.—*2 julio, 1948*; *6 julio, 1948*; *P. O. 15 julio, 1948.*

Educación Pública.—V. *Constitución Política del Estado* (Dec. Nº 142).

Exhortos.—La Dirección del Archivo Judicial del Distrito y Territorios Federales comunica a los funcionarios judiciales y litigantes, los Estados de la República en los cuales es necesaria la legalización de exhortos, así como aquellos en los cuales no se requiere dicho trámite.—*12 mayo, 1948*; *P. O. 5 agosto, 1948.*

Gobernador del Estado.—V. *Constitución Política del Estado* (Dec. Núm. 159).

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Impuestos Municipales.—Decreto Nº 135. Determina los Ingresos Municipales que se cobrarán y recaudarán en el Estado de Sinaloa, en el año de 1949.—*4 octubre, 1948; 8 octubre, 1948; P. O. 23 octubre, 1948.*

————. Decreto Nº 149. Reforma la fracción x del artículo 1º de la Ley de Arbitrios Municipales del Estado de Sinaloa, expedida por Decreto Nº 135 de fecha 4 de octubre de 1948, promulgada el 8 y publicada el 23 del mismo mes y año.—*18 noviembre, 1948; 24 noviembre, 1948; P. O. 30 noviembre, 1948.*

Títulos profesionales.—V. *Constitución Política del Estado* (Dec. Nº 142).

Transportes.—Aprueba las especificaciones conforme a las cuales deberá llevarse la contabilidad de las cooperativas de autotransportes de pasajeros y carga del Estado de Sinaloa.—*24 julio, 1948; P. O. 26 agosto, 1948. (Suplemento.)*

Vivienda.—V. *Construcciones.*

SONORA

Agricultura.—V. *Asociaciones agrícolas y ganaderas.*

Asistencia social.—Ley Nº 114-bis. Decreta un Impuesto Adicional para asistencia social, del 5% sobre los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos establecidos, o que en lo sucesivo se establezcan por las Leyes de Ingresos del Estado.—*20 diciembre, 1948; 20 diciembre, 1948; B. O. 29 diciembre, 1948.*

Asociaciones y Confederaciones Agrícolas y Ganaderas.—Ley Nº 93-bis. Reforma el artículo 26 de la Ley Nº 48, sobre Asociaciones agrícolas y ganaderas del Estado, de 2 de mayo de 1934, que se refiere a los Organismos de Gobierno, Administración y Vigilancia de las referidas asociaciones.—*5 julio, 1948; 21 julio, 1948; B. O. 4 agosto, 1948.*

Egresos del Estado.—Ley Nº 110. Ley de Egresos del Estado de Sonora para 1949. *18 diciembre, 1948; 20 diciembre, 1948; B. O. 22 diciembre, 1948. (Alcance.)*

Ejecución de sanciones.—V. *Régimen penitenciario.*

Empleados públicos.—V. *Fondo de protección burocrática.*

Fiebre aftosa.—Ley Nº 100. Modifica el artículo 13 de la Ley Nº 54 de 30 de julio, promulgada el 1º de agosto y publicada en el B. O. el 6 de agosto de 1948 sobre prevención de la fiebre aftosa, impidiendo la entrada de objetos y ganado que puedan ser conductores de la misma.—*30 septiembre, 1948; 5 octubre 1948; B. O. 9 octubre, 1948.*

Fondo de protección burocrática.—Ley Nº 112. Crea una Institución denominada Fondo de Protección Burocrática, destinada a proporcionar servicios médicos, préstamos a largo plazo, construir viviendas, cubrir la pensión vitalicia correspondiente y conceder los demás beneficios que en el futuro se establezcan, a todos los funcionarios, empleados y trabajadores civiles al servicio del Estado de Sonora.—*20 diciembre, 1948; 20 diciembre, 1948; B. O. 29 diciembre, 1948.*

Funcionarios.—V. *Fondo de protección burocrática.*

Ganadería.—V. *Asociaciones Agrícolas y Ganaderas; Fiebre aftosa; Ganado; Hacienda del Estado* (Ley Nº 107).

Ganado.—Ley Nº 99. Establece una reserva de ganado para garantizar el consumo del mercado local.—*30 septiembre, 1948; 4 octubre, 1948; B. O. 9 octubre, 1948.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Hacienda del Estado.—Ley Nº 93. Adiciona el artículo 103 tarifa II de la Ley de Hacienda vigente en el Estado, con un inciso 241 que incluye los transportes de carga y pasajeros entre los causantes del Impuesto al Comercio y la Industria; y reforma la fracción I del artículo 199, sobre Impuesto de Donaciones y el artículo 204, referente al Impuesto sobre Producto de Capitales, ambos de la misma Ley mencionada.—*5 julio, 1948; 8 julio, 1948; B. O. 14 julio, 1948.*

————. Ley Nº 101. Reforma la Ley Nº 45 de 16 de mayo de 1947, que a su vez reformó el artículo 103 (renglón 1) de la tarifa VII de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Sonora, en relación al impuesto que causarán los expendios de cerveza. *30 septiembre, 1948; 5 octubre, 1948; B. O. 9 octubre, 1948.*

————. Ley Nº 107. Modifica el artículo 84 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Sonora, que contiene la tarifa del impuesto a los semovientes (ganado vacuno, caballar, mular, lanar, porcino, etc.).—*14 diciembre, 1948; 16 diciembre, 1948; B. O. 18 diciembre, 1948.*

Impuesto capitales.—V. *Hacienda del Estado* (Ley Nº 93).

Impuesto cerveza.—V. *Hacienda del Estado* (Ley Nº 101).

Impuesto donaciones.—V. *Hacienda del Estado* (Ley Nº 93).

Impuesto, industria y comercio.—V. *Hacienda del Estado* (Ley Nº 93).

Ingresos del Estado.—Ley Nº 106. Ley de Ingresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 1949.—*14 diciembre, 1948; 16 diciembre, 1948; B. O. 18 diciembre, 1948. (Alcance.)*

————. Tarifa para el cobro de los derechos señalados en el artículo 250 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Sonora y en la de Ingresos del mismo Estado para 1949.—*13 diciembre, 1948; B. O. 22 diciembre, 1948. (Alcance.)*

Ingresos del Estado.—V. *Asistencia Social.*

Pensiones.—V. *Fondo de previsión burocrática.*

Prisiones.—V. *Régimen penitenciario.*

Régimen penitenciario.—Ley Nº 111. Establece las bases para el régimen penitenciario y para la ejecución de las sanciones privativas o restrictivas de libertad, en el Estado de Sonora.—*20 diciembre, 1948; 20 diciembre, 1948; B. O. 25 diciembre, 1948.*

Registro Público de la Propiedad.—Ley Nº 115. Reforma los artículos 1º, 2º y 82 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, contenido en el Acuerdo del día 2 de diciembre de 1904, en lo concerniente a los funcionarios encargados de dicho Registro y ordenación jerárquica de las oficinas correspondientes.—*20 diciembre, 1948; 20 diciembre, 1948; B. O. 29 diciembre, 1948. (Alcance.)*

Semovientes.—V. *Hacienda del Estado* (Ley Nº 107).

Supremo Tribunal de Justicia del Estado.—Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Interior del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en la forma y términos propuestos a la H. Legislatura del Estado, por el oficio número 5081, del mencionado Supremo Tribunal, de fecha 18 de diciembre de 1948, derogando el Reglamento anterior de 10 de noviembre de 1932.—*20 diciembre, 1948; 20 diciembre, 1948; B. O. 29 diciembre, 1948.*

Transportes.—V. *Hacienda del Estado* (Ley Nº 93).

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

TABASCO

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 76. Reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para 1948, en relación al impuesto que pagará el plátano roatán producido por miembros de la Confederación de Uniones de Productores de Plátano "Tabasco".—*25 septiembre, 1948*; *25 septiembre, 1948*; *P. O. 25 septiembre, 1948.*

Ingresos municipales.—Decreto Nº 77. Reforma el inciso c) de la fracción I del artículo 15 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de Tabasco vigente para 1948, en relación a la cuota que pagará el plátano producido por miembros de la Confederación de Uniones de Productores de Plátano "Tabasco".—*25 septiembre, 1948*; *25 septiembre, 1948*; *P. O. 25 septiembre, 1948.*

Organización judicial.—Decreto Nº 88. Reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado de Tabasco, promulgada el 24 de abril de 1948, en su artículo 5º que enumera los Partidos Judiciales en que se divide la Entidad.—*30 noviembre, 1948*; *2 diciembre, 1948*; *P. O. 4 diciembre, 1948.*

Plátano.—V. *Ingresos del Estado*; *Ingresos municipales.*

Poder Judicial.—V. *Organización judicial.*

Tránsito.—Ley que fija las bases generales a que habrá de sujetarse el tránsito en el Estado de Tabasco, así como los transportes de carga y pasaje, derogando el Reglamento de Tránsito anterior, de 16 de octubre de 1945, publicado en el P. O. de 20 del mismo mes y año.—*22 septiembre, 1948*; *23 septiembre, 1948*; *P. O. 25 septiembre, 1948.*

Transportes.—V. *Tránsito.*

TAMAULIPAS

(No se publicaron, durante el semestre, disposiciones importantes de carácter general).

TLAXCALA

Egresos del Estado.—Decreto Nº 64. Expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el año 1949.—*28 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

Egresos municipales.—Decreto Nº 50. Expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para los Municipios del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal de 1949.—*7 diciembre, 1948*; *13 diciembre, 1948*; *P. O. 15 diciembre, 1948.*

Funcionarios y empleados públicos.—V. *Servicio civil.*

Impuesto adicional.—V. *Ingresos municipales* (Dec. Nº 63).

Industria.—Decreto Nº 45. Ley para el Fomento Industrial en el Estado de Tlaxcala, que establece exenciones en el pago de impuestos para las industrias nuevas que se establezcan dentro del territorio de la mencionada Entidad Federativa.—*19 octubre, 1948*; *26 octubre, 1948*; *P. O. 27 octubre, 1948.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 62. Expide la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para 1949.—*28 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ingresos municipales.—Decreto Nº 50. Expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para los Municipios del Estado de Tlaxcala, durante el referido ejercicio fiscal de 1949.—*7 diciembre, 1948*; *13 diciembre, 1948*; *P. O. 15 diciembre, 1948.*

————. Decreto Nº 63. Adiciona el Decreto Nº 50, de 7 de diciembre de 1948, publicado en P. O. de 15 del mismo mes y año, por el que se expiden la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, para 1949, con un artículo 4-bis fijando un impuesto adicional del 15%, para la construcción de escuelas, sobre los impuestos municipales que durante el año 1948 causaron la contribución federal, suprimida para el año 1949.—*28 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

Servicio civil.—Decreto Nº 46. Ley del Servicio Civil en el Estado de Tlaxcala, reglamentaria del artículo 101 de la Constitución Política Local, que rige las relaciones entre el Estado y sus servidores.—*9 noviembre, 1948*; *16 noviembre, 1948*; *P. O. 17 noviembre, 1948.*

VERACRUZ

Asistencia Pública.—Ley expedida por el Ejecutivo del Estado en uso de facultades extraordinarias, que reforma los artículos 4º y 5º de la Ley del Impuesto para la Asistencia Pública del Estado de Veracruz, de fecha 5 de abril de 1939, fijando su importe en el 10% sobre el valor del boleto de entrada a los espectáculos públicos que determina y en la cuota total que para otros fija. Asimismo adiciona a dicha Ley, con un artículo 12, que faculta al Ejecutivo para fijar el repetido impuesto, a solicitud de los causantes, en una cantidad alzada anual.—*27 diciembre, 1948*; *P. O. 28 diciembre, 1948.*

Café.—V. *Impuesto extraordinario "Mosca prieta".*

Ciudad de Veracruz.—Decreto Nº 73. Declara "Cuatro Veces Heroica" a la ciudad de Veracruz, por haber sumado sus hijos un acto más de heroicidad a los tres anteriores, que le dieron el título de "Tres Veces Heroica", por decreto Nº 41 de fecha 27 de diciembre de 1900, al defender con denuedo la integridad de la patria contra la invasión norteamericana durante los días 21 y 22 de abril de 1914.—*14 diciembre, 1948*; *16 diciembre, 1948*; *P. O. 21 diciembre, 1948.*

Donaciones.—Decreto Nº 68. Reforma la Ley Nº 144, de 22 de enero de 1931, relativa al impuesto sobre herencias, legados y donaciones, estableciendo nueva tarifa y dictando otras disposiciones que la modifican.—*9 diciembre, 1948*; *15 diciembre, 1948*; *P. O. 21 diciembre, 1948.* (*Aclaración a esta Ley*, en el P. O. de 25 de diciembre, 1948.)

Equipos mecánicos.—V. *Inspección de equipos mecánicos.*

Facultades extraordinarias.—Decreto Nº 72. Concede facultades extraordinarias al C. Gobernador del Estado de Veracruz, en todos los ramos de la administración durante el período de receso de la H. Legislatura Local, comprendido del 16 de diciembre de 1948, al 15 de septiembre de 1949.—*14 diciembre, 1948*; *16 diciembre, 1948*; *P. O. 16 diciembre, 1948.*

Herencias y legados.—Ley Nº 68. Reforma la Ley Nº 144 de 22 de enero de 1941, relativa al impuesto sobre herencias, legados y donaciones, estableciendo nueva tarifa y dictando otras disposiciones que la modifican.—*9 diciembre, 1948*; *15 diciembre, 1948*; *P. O. 21 diciembre, 1948.* (*Aclaración a esta Ley*, en el P. O. de 25 diciembre, 1948.)

Impuesto azúcar, alcohol y mieles incristalizables.—(Decreto expedido por el Ejecutivo del Estado.) Fija la calificación y cobro durante 1949 del impuesto sobre azúcar, alcohol y mieles incristalizables, de acuerdo con el artículo 72 reformado de la Ley Fiscal vigente en el Estado de Veracruz.—*21 diciembre, 1948*; *P. O. 23 diciembre, 1948.*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Impuesto extraordinario "Mosca prieta".—(Ley expedida por el Ejecutivo del Estado.) Establece un impuesto extraordinario destinado a combatir la plaga de la "Mosca Prieta", que se causará respecto de la primera operación de compraventa que se realice en el Estado de Veracruz sobre naranja y café; con arreglo a la tarifa que se expresa.—*22 diciembre, 1948; P. O. 23 diciembre, 1948.*

Impuestos.—V. *Donaciones, herencias y legados.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 70. Expide la Ley de Ingresos que regirá en el Estado de Veracruz, durante el año 1949.—*14 diciembre, 1948; 15 diciembre, 1948; P. O. 18 diciembre, 1948.*

Inspección de equipos mecánicos.—Decreto Nº 66. Establece en el Estado de Veracruz el servicio de inspección de equipos mecánicos, fijando tarifa al efecto.—*7 diciembre, 1948; 15 diciembre, 1948; P. O. 18 diciembre, 1948.*

Mieles incristalizables.—V. *Impuesto azúcar, alcohol y mieles incristalizables.*

Municipios.—V. *Organización municipal.*

Naranja.—V. *Impuesto extraordinario "Mosca prieta".*

Organización fiscal.—Ley Nº 69. Reforma los artículos 22, 32 primer párrafo, 72 en la fracción b), 90-c, 93, 94, 109, 119, 120 en sus fracciones VI, VIII, IX y XI, 121, 122, 123, 124, 127 en sus fracciones II y III, 128, 146, 147, 156 en su fracción I, 157, 167, 184 en sus fracciones II y III, adicionándolo también con una fracción IV y 185 fracción VI inciso a) y fracción VII, todas ellas de la Ley Fiscal vigente en el Estado de Veracruz, de la cual deroga además los artículos 137, 149, 158, 162 y 165.—*9 diciembre, 1948; 15 diciembre, 1948; P. O. 23 diciembre, 1948.*

————. Reforma los artículos 4, 7, 70, 77, fracción III, 78, 90, en sus fracciones h), i), k), l), de la tarifa respectiva, 94 fracción IV, 95 y 98 en sus incisos a) y b) y adiciona la fracción II del artículo 77 y el artículo 94 del Reglamento de la Ley Fiscal vigente en el Estado de Veracruz, derogando además los artículos 25 y 67 del mismo Reglamento.—*20 diciembre, 1948; P. O. 23 diciembre, 1948.*

Organización municipal.—Ley Nº 41. Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, que comenzará a regir el 1º de septiembre de 1948 derogando todas las disposiciones legales sobre la materia.—*16 diciembre, 1947; 12 junio, 1948; P. O. 7 agosto, 1948.*

YUCATAN

Egresos del Estado.—Decreto Nº 243. Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para 1949.—*24 diciembre, 1948; 24 diciembre, 1948; D. O. 30 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 230. Adiciona la fracción V del artículo 139 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Yucatán, relativa a los derechos que se pagarán por actas de inscripción de fallecimiento.—*8 septiembre, 1948; 8 septiembre, 1948; D. O. 9 septiembre, 1948.*

Impuestos municipales.—Decreto Nº 242. Declara en vigor para el año de 1949 los Presupuestos de Ingresos y aranceles de arbitrios que rigen actualmente en los municipios de Yucatán.—*22 diciembre, 1948; 23 diciembre, 1948; D. O. 27 diciembre, 1948.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 243. Contiene el Plan de Ingresos del Gobierno del Estado de Yucatán para 1949.—*24 diciembre, 1948; 24 diciembre, 1948; D. O. 30 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ingresos municipales.—V. *Impuestos municipales.*

Leche.—Decreto Nº 218. Dicta el Reglamento sobre producción, tratamiento y venta de leche y sus derivados en el Estado de Yucatán, que entrará en vigor el 1º de octubre de 1948.—*21 julio, 1948*; *29 julio, 1948*; *D. O. 1º agosto, 1948. (Suplemento.)*

Monumentos históricos.—Decreto Nº 212. Ley de Protección y Conservación de Monumentos Históricos en el Estado de Yucatán.—*12 julio, 1948*; *20 julio, 1948*; *D. O. 23 julio, 1948.*

————. Decreto Nº 213. Expide el Reglamento de la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Históricos en el Estado de Yucatán, promulgada el 20 de julio de 1948 y publicada en el D. O. de 23 del mismo mes y año.—*12 julio, 1948*; *20 julio, 1948*; *D. O. 23 julio, 1948.*

Notariado.—Decreto Nº 217. Reforma los artículos 6, 62 y 8º transitorio de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Yucatán; deroga los artículos 7º y 9º transitorios de la misma y reforma el artículo 1º del Decreto núm. 161 de 18 de mayo de 1939, referente al cobro de honorarios de los notarios y escribanos públicos, derogando también los artículos 23, 24 y 25 de dicho decreto.—*28 julio, 1948*; *29 julio, 1948*; *D. O. 5 agosto, 1948.*

ZACATECAS

Egresos del Estado.—Decreto Nº 132. Contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el año de 1949.—*28 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Ganadería.—Decreto Nº 130. Reforma la Tarifa del artículo 4º del Decreto Nº 21 de 16 de noviembre, 17 noviembre, P. O. 22 noviembre, 1944, relativo al impuesto sobre la ganadería, y adiciona los artículos 16 y 17 del propio decreto citado, al cual agrega además, los artículos 24, 25, 26 y 27.—*28 diciembre, 1948*; *28 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.* (*Fe de erratas*: En el P. O. de 5 enero, 1949.)

————. Decreto Nº 136. Reforma el artículo 80 de la Ley de Ganadería vigente en el Estado de Zacatecas, en lo que respecta a la conservación de mostrencos.—*23 diciembre, 1948*; *27 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948.*

Horario comercial.—Decreto Nº 3. Expide el Reglamento del horario comercial y calendario de establecimientos comerciales en la ciudad de Zacatecas.—*9 septiembre, 1948*; *P. O. 22 septiembre, 1948.*

Impuestos.—V. *Ganadería* (Dec. Nº 130).

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 131. Expide la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el año 1949.—*23 diciembre, 1948*; *27 diciembre, 1948*; *P. O. 29 diciembre, 1948. (Suplemento.)*

Mostrencos.—V. *Ganadería* (Dec. Nº 136).

DR © 1949. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia